



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

Ref. Expte. SPL 8/15, Alcance 7.

VISTO: Lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia a través de la Resolución N° 2079/19, en la que se habilita el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte para el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios electrónicos, por parte de las entidades públicas o privadas interesadas en adherir a tales herramientas tecnológicas, y que habitualmente efectúen comunicaciones con órganos jurisdiccionales y de gobierno (art. 5).

Que, en tal sentido, las entidades “*Telefónica de Argentina S.A.*” y “*Telefónica Móviles Argentina S.A.*” suscribieron y remitieron a la Secretaría de Planificación las Actas de aceptación y confidencialidad respectivas, que obran como Anexos I y II de aquella Resolución.

Y CONSIDERANDO: Que en el artículo 6° de la citada Resolución se faculta a la Presidencia del Tribunal, a propuesta de la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática, para que determine la fecha de efectiva puesta en funcionamiento del sistema -para cada supuesto- que permitirá requerir y contestar los oficios judiciales por medios electrónicos.

Que, habiéndose cumplido los recaudos técnicos y las capacitaciones respectivas dirigidas a los profesionales involucrados en la utilización de la herramienta tecnológica en cuestión, resulta oportuno establecer el día de la fecha como de inicio del nuevo sistema.

POR ELLO, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo 3971

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el día 28 de diciembre de 2020 como fecha de efectivo funcionamiento del mecanismo de oficios judiciales, por medios

electrónicos, que se requieran y contesten por parte de las entidades “*Telefónica de Argentina S.A.*” y “*Telefónica Móviles Argentina S.A.*”.

Artículo 2º: Hacer saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, así como, en su caso, a los órganos de gobierno de la Suprema Corte de Justicia y a los Registros Públicos que, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, deberán canalizar indefectiblemente los oficios correspondientes -exclusivamente en el marco de las causas judiciales y/o administrativas que tramiten ante tales organismos- al/los casillero/s electrónico/s respectivo/s de “*Telefónica de Argentina S.A.*” y de “*Telefónica Móviles Argentina S.A.*” que será/n publicado/s por la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia. Las respuestas, a dichas comunicaciones, serán cargadas por esta última entidad también en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 3º: Disponer que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática realicen un seguimiento conjunto de la implementación del cambio en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 22/12/2020 16:09:00 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 22/12/2020 18:16:58 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



247201743000910799

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: **73/20**


C.C. ANDREA CAMPOAMOR
Subsecretario
Secretaría de Planificación